FAC-S-2026-028302-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 7, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-028302-CE del 5 de agosto de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM-GRUAL

Señora
LADY KATERINE BETANCOURT ALBARRACIN
CONTRATISTA
La Dorada Caldas

Contraseña:VrV2EEVapk

Asunto: Respuesta Oficio Del 16 de Julio Recurso Insistencia.

En referencia al contrato 042-00-I-CACOM-6-GRUTE-2026 cuyo objeto es: " MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE CUARTOS FRÍOS Y AIRES ACONDICIONADOS DEL CACOM 6", El COMANDO AEREO DE COMBATE No.6, se permite dar respuesta al oficio recibido por la plataforma del SECOP 2 el pasado 16 de julio del 2026, con asunto: "Recurso de Insistencia", esta unidad se permite indicar, que revisando la norma que establece el proceso que se debe adelantar referente al recurso el artículo 26 de la Ley 1755 de 2015 (Sustitutivo de la Ley 1437 de 2011). Nos indica

> "(…) ARTÍCULO 26. Insistencia del solicitante en caso de reserva. Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, si se trata de autoridades nacionales, departamentales o del Distrito Capital de Bogotá, o al juez administrativo si se trata de autoridades distritales y municipales decidir en única instancia si se niega o se acepta, total o parcialmente la petición formulada.
>
> Para ello, el funcionario respectivo enviará la documentación correspondiente al tribunal o al juez administrativo, el cual decidirá dentro de los diez (10) días siguientes. Este término se interrumpirá en los siguientes casos:

1. Cuando el tribunal o el juez administrativo solicite copia o fotocopia de los documentos sobre cuya divulgación deba decidir, o cualquier otra información que requieran, y hasta la fecha en la cual las reciba oficialmente.

2. Cuando la autoridad solicite, a la sección del Consejo de Estado que el reglamento disponga, asumir conocimiento del asunto en atención a su importancia jurídica o con el objeto de unificar criterios sobre el tema. Si al cabo de cinco (5) días la sección guarda silencio, o decide no avocar conocimiento, la actuación continuará ante el respectivo tribunal o juzgado administrativo.

PARÁGRAFO. El recurso de insistencia deberá interponerse por escrito y sustentado en la diligencia de notificación, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella. (…)" (resaltado fuera del texto)

En el caso en mención se indica que la señora **LADY KATERINE BETANCOURT ALBARRACIN** presento su primera petición a la entidad referente a la solicitud de información fue el día 20 de junio del 2026 por medio de correo electrónico al supervisor del contrato el señor Técnico Cuarto DIEGO ALEJANDRO MERCHAN RINCON

Información Personal CACOM 6 Resumir este correo electrónico

Piensa VERDE, uso documentos electrónicos. Ayudemos a cuidar el Medio Ambiente.

De: KATERINE BETANCOURT ALBARRACIN <serviciosuniversal39@hotmail.com>
Enviado: sábado, 20 de junio de 2026 14:04
Para: T4. DIEGO ALEJANDRO MERCHAN RINCON <DIEGO.MERCHAN@FAC.MIL.CO>
Asunto: RE: Información Personal CACOM 6

Cordial saludo

Buen día señor supervisor
T4. DIEGO MERCHAN

Envió la siguiente solicitud

Atentamente:

KATERINE BETANCOURT ALBARRACIN
SERVICIOS UNIVERSAL

servicios Universal

COMPROMETIDOS CON EL MEDIO AMBIENTE

SATISFACEMOS LAS NECESIDADES DE LA INDUSTRIA Y EL HOGAR
LADY KATERINE BETANCOURT ALBARRACIN

La Dorada, 20 de junio de 2026

Señores: Técnico Cuarto Merchán Rincón Diego Alejandro.
Supervisor contrato 042-00-I-CACOM-6-GRUTE-2026

Asunto: Solicitud

En referencia al correo enviado el día 17-06-2026 donde se me indica que el personal

- MAURICIO VELEZ LOPEZ quien ostenta el cargo de operario de refrigeración y es el especialista en aires VRF, inverter y CESAR AUGUSTO ROJAS qui se desempeña como auxiliar de refrigeración no fueron admitidos para el ingreso a la unidad del CACOM-6 sin brindar me los motivos legales para su ingreso y ejecución del contrato.

Respetuosamente solicitó los siguientes puntos:

- se me indique porque si se enviaron los formatos de estudio de seguridad para el personal de contratistas que se dispuso para la ejecución del contrato en ningún momento la entidad realizo la visita pertinente como siempre se debe hacer.
- Se me indique los motivos legales el cual los operarios no pueden ingresar a realizar de ejecución contractual.

en el caso que la entidad se ampare en reserva de la información solicitó que esta sea remitida a un juez para que difiera dicha solicitud y se me brinde la información requerida.

De antemano quiero indicar que estoy en toda la disposición de ejecutar el contrato a feliz termino y contar con el apoyo de la entidad para la ejecución del proceso.

Que el supervisor del contrato, remitió por medio de la plataforma de mensajería oficial de FUERZA AEROESPACIAL Hermes, respuesta negativa a su solicitud el día 25 de junio del 2026 y que adicional a eso la respuesta también fue cargada al SECOP 2 el 30 de junio del 2026, para dar mayor publicidad, que como bien lo indica la norma la contratista contaba con 10 dias para presentar su recurso de insistencia, y

el precitado recurso fue presentado el día 16 de julio de esta anualidad, sobrepasando los 10 dias (hábiles) bien sea contados desde el en envió por HERMES o por el SECOP2 el ultimo se puede observar que el mensaje fue leído por la contratista ese mismo dia puesto que ella presento otra petición a la entidad por la plataforma de Colombia compra referente a la ejecución del contrato

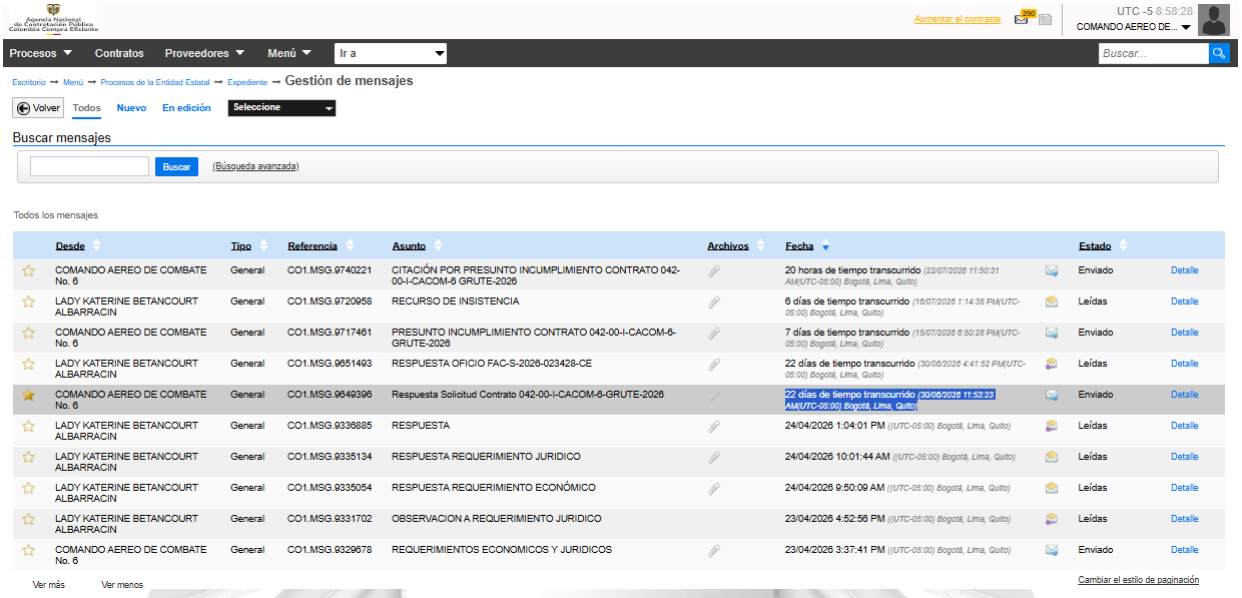

Por lo anterior se indica a la peticionaria, que en el presente caso no procede la el recurso de insistencia por estar por fuera de los términos para instaurarlo.

Esta unidad, se permite recordarle que la información objeto de está solicitando se encuentra catalogada como reservada, al ser información de la oficina de inteligencia de la unidad, y por las siguientes razones:

1. Seguridad y Defensa Nacional (Ley 1712 de 2014, Art. 19 literal a):

> "ARTÍCULO 19. Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional:
>
> a) La defensa y seguridad nacional;(…)"

El acceso a los estudios de seguridad de los contratistas compromete de manera directa la seguridad de las instalaciones militares, las operaciones y los métodos de verificación e inteligencia aplicados por la fuerza pública para proteger los bienes del Estado.

2. Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012): Dichos estudios contienen datos biográficos, antecedentes y valoraciones de seguridad que gozan de reserva legal frente a terceros, por involucrar la intimidad de las personas evaluadas y de las fuentes de información.

Este documento técnico de análisis contiene:

• Métodos y Procedimientos de Verificación: Protocolos internos empleados por las agencias de inteligencia militar para el cruce de datos, análisis de vulnerabilidades y confiabilidad de personas.

• Fuentes de Información y Alertas de Seguridad: Datos suministrados bajo estricta confidencialidad por agencias nacionales o internacionales, cuya revelación pondría en peligro la integridad física de las fuentes o los canales cooperativos de información.

• Análisis de Confiabilidad y Perfiles de Riesgo: Valoraciones internas sobre la vulnerabilidad del entorno del evaluado respecto a factores de amenaza (Grupos Armados Organizados, delincuencia organizada, filtración de información, etc.).

Y por último Artículo 3 y 4 de la Ley 1621 de 2013 Ley Estatutaria “por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones”

> “(…) Artículo 3. Organismos que llevan a cabo la Función de Inteligencia y Contrainteligencia. La función de inteligencia y contrainteligencia es llevada a cabo por las dependencias de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional organizadas por estas para tal fin, la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), y por los demás organismos que faculte para ello la Ley. Estos organismos conforman la comunidad de inteligencia y son los únicos autorizados para desarrollar actividades de inteligencia y contrainteligencia. Todos los organismos que lleven a cabo estas actividades estarán sujetos al cumplimiento de la presente ley de manera integral.
>
> Artículo 4. Límites y fines de la Función de Inteligencia y Contrainteligencia. La función de inteligencia y contrainteligencia estará limitada en su ejercicio al respeto de los derechos humanos y al cumplimiento estricto de la Constitución, la Ley y el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. En especial, la función de

inteligencia estará limitada por el principio de reserva legal que garantiza la protección de los derechos a la honra, al buen nombre, a la intimidad personal y familiar, y al debido proceso.

Ninguna información de inteligencia y contrainteligencia podrá ser obtenida con fines diferentes de:

a. Asegurar la consecución de los fines esenciales del Estado, la vigencia del régimen democrático, la integridad territorial, la soberanía, la seguridad y la defensa de la Nación;

b. Proteger las instituciones democráticas de la República, así como los derechos de las personas residentes en Colombia y de los ciudadanos colombianos en todo tiempo y lugar -en particular los derechos a la vida y la integridad personal- frente a amenazas tales como el terrorismo el crimen organizado, el narcotráfico, el secuestro, el tráfico de armas, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, el lavado de activos, y otras amenazas similares.

c. Proteger los recursos naturales y los intereses económicos de la Nación.

En ningún caso la información de inteligencia y contrainteligencia será recolectada, procesada o diseminada por razones de género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, pertenencia a una organización sindical, social o de derechos humanos, o para promover los intereses de cualquier partido o movimiento político o afectar los derechos y garantías de los partidos políticos de oposición.(…)”

Por lo anterior CACOM -6 se da respuesta de fondo a su solicitud.

Atentamente

Teniente Coronel FAUSTO GUARIN DIAZ
Comandante Grupo Apoyo Logístico CACOM-6

Con Traspaso de Funciones Administrativas y de Mando como Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Comando Aéreo de Combate No. 6

TE. GONZALEZ / DECOP

Elaboró: T4. MERCHAN / ESSEP Revisó: TC. GUARIN / GRUAL Aprobó:TC. GUARIN / GRUAL